

Instructivo para exámenes de conductor

Los exámenes teórico - prácticos se realizan en el circuito de seguridad vial, que se encuentra ubicado el Av. de los Trabajadores y Av. Pellegrini, en los siguientes horarios:



Lunes a jueves 8:00 hs: Categorías Particular (16 a 70 años) y Categorías Profesional (21 a 65 años).

Lunes a jueves 10:30 hs: Categorías Particular (Mayores de 70 años) y Categoría Profesional (Mayores de 65 años).

Viernes 8:30 hs: Categorías Particular con prueba de Suficiencia Conductiva.

Los días de lluvia o temporal no se tomarán los exámenes

Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Abonar las boletas y sellados pertinentes.
- Haber aprobado el examen médico obligatorio.
- Concurrir con declaraciones juradas médicas, documento de identidad y turno correspondiente.
- Los menores deberán presentar la autorización de padre y madre certificada por escribano.
- Los profesionales deberán presentar el certificado de Reincidencia Penal que posee una validez máxima de 30 días a partir de la fecha de emisión.
- Concurrir con el vehículo correspondiente a categoría solicitada, automóvil, camioneta, ciclomotor, motocicleta, ómnibus, camión c/s acoplado, ambulancia, etc.



Todo vehículo deberá ingresar y egresar del predio, siendo conducido por una persona que posea una licencia en vigencia y con la clase que lo habilite para ese tipo de vehículo, debido a que el aspirante aún no la posee.

Instructivo para exámenes de conductor

RECUERDE: Según el artículo 17 del decreto reglamentario 532/09 (en concordancia con el artículo 18 de la Ley Nacional 24.449) Modificación de datos: Todo conductor debe ser titular de una sola licencia que lo habilite para conducir el automotor con el que circula. Todo dato del conductor que se encuentre en la Licencia, debe estar actualizado en forma permanente, debiendo denunciar a la brevedad todo cambio de los datos consignados en ella a la Jurisdicción que corresponda.

Si el cambio ha sido de jurisdicción, debe solicitar el reemplazo ante la nueva autoridad jurisdiccional, la cual debe otorgársela, previo nuevo informe de antecedentes, contra entrega de la anterior y por el período que le resta de vigencia. La licencia caduca a los noventa (90) días de producido el cambio no denunciado debiendo ser secuestrada por la autoridad de aplicación y remitida a la autoridad expedidora.



Las señales de tránsito se dividen en grandes grupos:

| MENSAJE | FORMA COLOR |
|--|---|
|  PRESCRIPTIVAS O REGLAMENTARIAS | Redondas, blancas y con borde rojo. Hay dos excepciones: pare y ceda el paso. |
|  PREVENTIVAS O DE ADVERTENCIA | Cuadradas con diagonal vertical y amarillas las de peligro: triangulares blancas de borde rojo. |
|  INFORMATIVAS Y DE ORIENTACIÓN | Cuadradas o rectangulares, azul o verde. Algunas redondas o blancas. |
|  TRANSITORIAS | Similar a las preventivas y conos, vallas, tambores, cintas, balizas, banderilleros, etc. |

UBICACIÓN: LATERALES - AÉREAS - HORIZONTALES - LUMINOSAS

Señales de Tránsito



Señales Reglamentarias:

Estas se subdividen a su vez en:

prohibición, de restricción y de prioridad.

Señales de Prohibición

Simbolizan que determinada acción no puede realizarse.



NO AVANZAR



CONTRAMANO



PROHIBICIÓN
DE CIRCULAR
(autos)



PROHIBICIÓN
DE CIRCULAR
(motos)



PROHIBICIÓN
DE CIRCULAR
(camiones)



PROHIBICIÓN
DE CIRCULAR
(carro mano)



PROHIBICIÓN
DE CIRCULAR
(tractores)



NO GIRAR A
LA IZQUIERDA



NO GIRAR A
LA DERECHA



NO GIRAR EN
U (no retomar)



PROHIBICIÓN
DE CIRCULAR
(peatones)



PROHIBIDO
ADELANTARSE



NO
ESTACIONAR



NO ESTACIONAR
NI DETENERSE

Señales de restricción

Son aquellas que indican los límites de velocidad, peso, tamaño de los vehículos, uso de estacionamiento y carriles.

Señales de prioridad: Cambian o refuerzan la prioridad respecto de a quién corresponde pasar primero en una esquina o tramo del camino.



LÍMITE DE VELOCIDAD MÁXIMA



LÍMITE DE VELOCIDAD MÍNIMA



ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO



CIRCULACIÓN EXCLUSIVA (transporte público)



GIRO OBLIGADO (derecha)



GIRO OBLIGADO (izquierda)



SENTIDO DE CIRCULACIÓN (izquierda)



SENTIDO DE CIRCULACIÓN (comienzo sentido único)



SENTIDO DE CIRCULACIÓN (derecha)



SENTIDO DE CIRCULACIÓN (alternativo)



LIMITACIÓN DE PESO



LIMITACIÓN DE ALTURA



LIMITACIÓN DE ANCHO



LIMITACIÓN LARGO DE VEHÍCULO

Señales preventivas

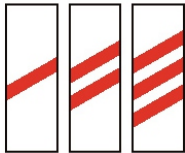
Se agrupan en: máximo peligro y físicas.

Señales de máximo peligro

Indican que hay que conducirse con extrema precaución sobre determinados lugares porque el peligro que hay alrededor es muy grande.



CRUCE FERROCARRIL



PANELES DE PREVENCIÓN (aproximados)



CRUZ DE SAN ANDRÉS (ferrocarril)



PANELES DE PREVENCIÓN (obstáculo)



PANELES DE PREVENCIÓN (curva)



CURVA CERRADA



CRUCE DE PEATONES



ATENCIÓN

Señales preventivas físicas:

Simbolizan determinadas características de la ruta, por ejemplo: que se acerca una curva, un túnel o un puente.



ENCRUCIJADA (empalme)



ENCRUCIJADA (bifurcación)



ENCRUCIJADA (bifurcación)



ANIMALES SUELTOS



ESCOLARES



CICLISTA

Señales informativas:

Se clasifican en: de **nomenclatura urbana** (destino, distancias, características de la vía) y de **información turística** y de **servicios**.

Nomenclatura vial y urbana:

Informan el nombre y la altura de las calles o avenidas; identifican la ruta en las zonas rurales. Además muestran la distancia que falta para llegar a una ciudad o destino determinado.



De característica de la vía:

Indica características de la ruta o calles, sobre todo las modificaciones que pueden tener.





ESTACIONAMIENTO PERMITIDO



PERMITIDO GIRAR (der.)



PERMITIDO GIRAR (izq.)



DIRECCIONES PERMITIDAS (der.)



DIRECCIONES PERMITIDAS (izq.)



DIRECCIONES PERMITIDAS (ig. sentido o izq.)



DIRECCIONES PERMITIDAS (ig. sentido o der.)



DIRECCIONES PERMITIDAS (ambas direcciones)



DIRECCIONES PERMITIDAS (bifurcación)

Información turística y de servicios:

Brindan información útil para los conductores y peatones, como la cercanía de la estación de servicio, un teléfono público o un restaurante.



PUESTO SANITARIO



SERVICIO TELEFÓNICO



ESTACIÓN DE SERVICIO



TAXI



SERVICIO MECÁNICO



ESTACIONAMIENTO DE CASAS RODANTES



MUSEO



LUGAR PARA RECREACIÓN Y DESCANSO



HOTEL



BAR



POLICIA



AEROPUERTO



GOMERÍA



ESTACIONAMIENTO



RESTAURANTE



ZONA DETENCIÓN TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS



TERMINAL DE ÓMNIBUS



ESTACIÓN DE FERROCARRIL

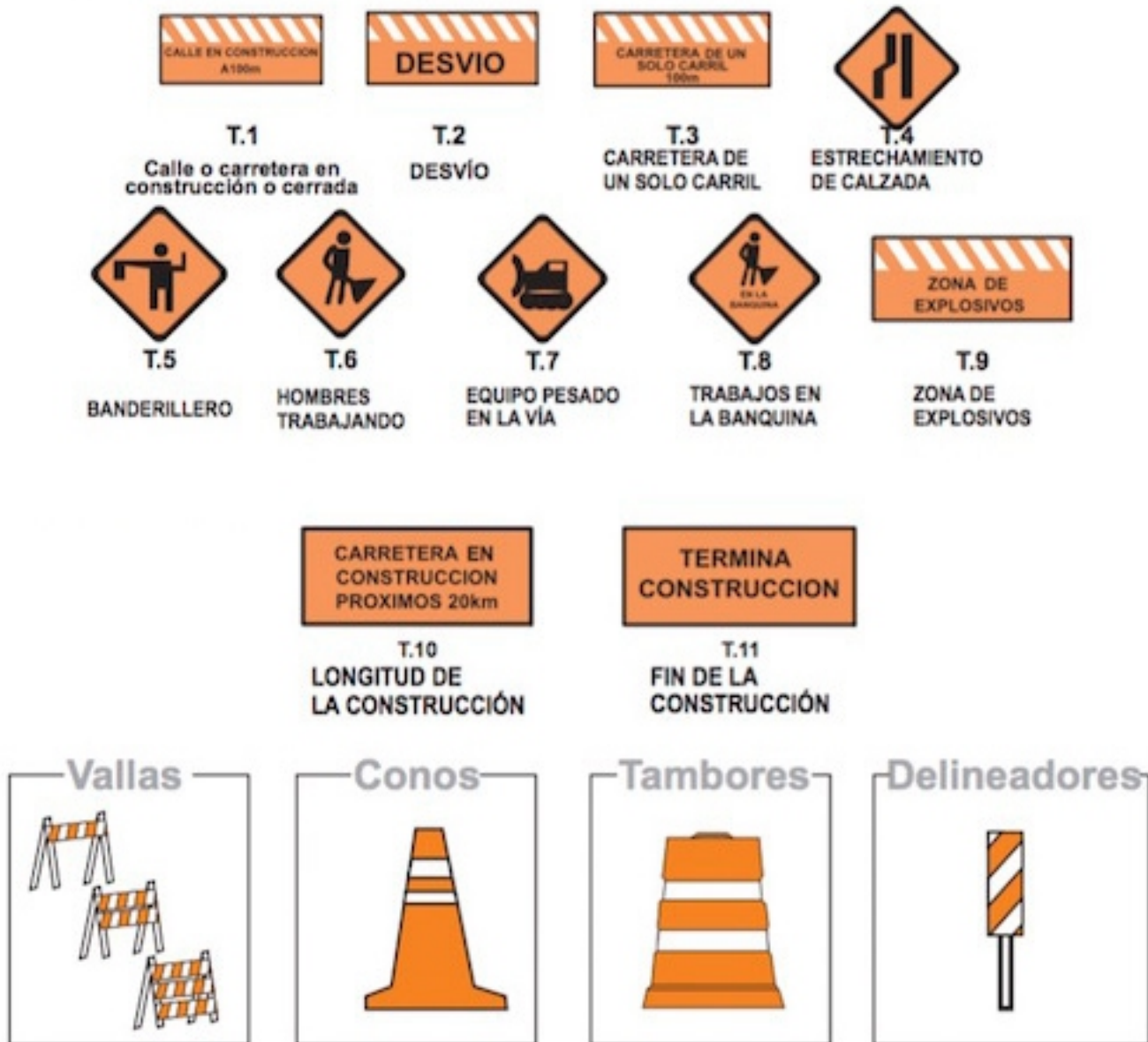
Señales transitorias

Señales que advierten acerca de la ejecución de trabajos de construcción y mantenimiento de la vía.

Señales transitorias

Señales que advierten acerca de la ejecución de trabajos de construcción y mantenimiento de la vía.

Señales transitorias:



Señales horizontales o marcas del pavimento

Además de las señales que ya se han presentado, existen marcas en el pavimento que sirven para canalizar la circulación de los vehículos, indican los movimientos a ejecutar mediante líneas, figuras y leyendas. Constituyen un excelente medio de señalización que guía al usuario distraer su vista del camino.

Doble línea amarilla



Indican división de carriles opuestos de circulación. No se puede circular sobre ellas ni sobreponerlas.

Líneas blancas longitudinales continuas o discontinuas



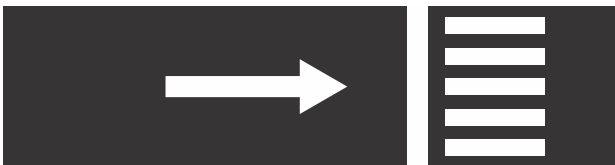
Indican la división de carriles de un mismo sentido de circulación. Permite cambiar de carril del lado de la línea discontinua y prohíbe el cambio de carril del lado de la línea continua.

Demarcación de curvas



Sólo puede trasponerla quien circule por el lado de la línea discontinua, siendo que las dos continuas no se pueden trasponer de ningún lado.

Línea de frenado (A) y senda peatonal (B)



A- Indica la presencia de zona peatonal o cruce de peatones, no deben ser sobrepasadas en el momento de encenderse la luz roja hasta la aparición de la luz verde.

B- Zona reservada para cruce de peatones, de no estar pintada se tomará como referencia la continuación longitudinal de las aceras.

Línea blanca longitudinal continua



Indica división de carriles de un mismo sentido de circulación prohibiendo trasponerla o circular sobre ella.

Líneas blancas longitudinales discontinuas



Indican la división de carriles de un mismo sentido de circulación habilitando el cambio de carril.

Líneas oblicuas (isletas)



Anticipan la presencia de obstáculos o espacios físicos canalizando las corrientes circulatorias. Está prohibido circular sobre ellas.

Cruce ferroviario



Demarcación complementaria de los indicadores verticales que destacan la presencia de una vía ferroviaria.



Normas de conducción

Normas de tránsito para conductores:.

El conductor es la persona que está a cargo de un vehículo mientras éste transita por la vía pública. Es imprescindible para el que conduce, estar habilitado por la autoridad competente mediante el otorgamiento de la licencia correspondiente.

La conducción defensiva:

Consiste en tratar de anticiparse en todo momento a las maniobras de los otros conductores, en prever con cierto margen de antelación las acciones de los demás, con el fin de evitar un accidente o de conducir sus consecuencias.

Ejemplos que limitan las maniobras y a los que tenemos que estar alerta:

- Cuando vemos una discusión en el choque que nos precede.
- Cuando vemos que están hablando por celular mientras conducen.
- Vehículo en doble fila que estaciona, ojo con las puertas que se abren.
- Cuando una pelota sale a la calzada.

Límites máximos de alcoholemia

Para conductores profesionales: 0.0

Conductores particulares: 0.5

Motociclistas: 0.2

Normas de circulación:

Circulación de vías carriles: las calzadas pueden dividirse en dos donde los conductores deben circular por la derecha como norma general. En las calzadas con más carriles en cada sentido, se circulará por los carriles más próximos al borde derecho dejando los de la izquierda para adelantamiento.

Circulación giratoria: ROTONDAS

La circulación de los vehículos en zonas de rotación como monumentos, plazas, rotondas u otras áreas de circulación giratoria, se hará por la izquierda dejando libre la derecha para el adelantamiento, salvo señalización contraria.

Todo conductor que esté girando en una rotonda continuará su maniobra ininterrumpidamente, el que esté ingresando deberá esperar.

Velocidades máximas y mínimas de circulación

Los límites máximos de velocidad son:



a- En zonas urbanas:

1- En calles: 40km/h (velocidad precautoria 30km/h)

2- En avenidas: 60km/h

3- En vías con semaforización coordinadas y sólo para motocicletas y automóviles : la velocidad de coordinación de los semáforos.

b- En zona rural:

1- Para motocicletas, automóviles y camionetas: 110km/h

2- Para microbús, ómnibus y casas rodantes motorizadas: 90km/h

3- Para camiones y automotores con casas rodantes acopladas: 80km/h

4- Para transportes de sustancias peligrosas: ochenta kilómetros por hora (80km/h)

c- En **semiautopistas**: los mismos límites que en zona rural para los distintos tipos de vehículos, salvo el de 120km/h para motocicletas y automóviles;

d- en **autopistas**: los mismos del inciso c- del presente artículo, salvo para motocicletas y automóviles que podrán llegar hasta 130km/h y los vehículos contemplados en el inciso **c** punto 2- que tendrán el máximo 100km/h.

e- Límites máximos especiales:

1- En las encrucijadas urbanas sin semáforo: la velocidad precautoria; nunca superior a 30km/h;

2- En los pasos a nivel sin barrera ni semáforos: la velocidad precautoria no superior a 20km/h y después de asegurarse el conductor que no viene un tren;

3- En proximidad de establecimientos escolares, deportivos o de gran afluencia de personas: velocidad precautoria no mayor a 20km/h, durante su funcionamiento;

f- En rutas que atraviesan zonas urbanas: 60km/h, salvo señalización en contrario.

Las velocidades mínimas corresponden a la mitad de las máximas.

Normas de conducción para motocicletas

- Todo conductor y acompañante de motocicleta debe estar provisto de casco de seguridad.
- NO debe llevar personas ni carga mayor a la capacidad de la motocicleta.
- En caso de contar con un asiento para pasajero debe estar equipado con agarraderas permanentes y contar con los pedales respectivos para asentar pies.
- Luces correspondientes, espejos retrovisores, patente y VTV.
- Está completamente prohibido transitar en grupos, debiendo hacerlo en columnas de a uno excepto en los carriles destinados a su uso exclusivo.
- Las motocicletas no deberán circular por aceras o paseos peatonales.
- Está prohibido para los motociclistas circular entre medio de vehículos y realizar cualquier tipo de acrobacia en la vía pública o remolcarse con otro vehículo.
- Deben respetar una distancia del vehículo que va adelante que permita una maniobra de frenado segura.

LEY NACIONAL 24.449 CAPITULO II

Reglas de velocidad

ARTÍCULO 50 - VELOCIDAD PRECAUTORIA. El conductor debe circular siempre a una velocidad tal que, teniendo en cuenta su salud, el estado del vehículo y su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía y el tiempo y densidad del tránsito, tenga siempre el total dominio de su vehículo y no entorpezca la circulación. De no ser así deberá abandonar la vía o detener la marcha.

ARTÍCULO 51 - VELOCIDAD MÁXIMA. Los límites máximos de velocidad son:

a- En zona urbana:

1- en calles: 40km/h;

2- en avenidas: 60km/h;

3- En vías con semaforización coordinada y sólo para motocicletas y automóviles: la velocidad de coordinación de los semáforos;

b- En zona rural:

1- Para motocicletas, automóviles y camionetas: 110km/h;

- 2- Para microbús, ómnibus y casas rodantes motorizadas: 90km/h;
- 3- Para camiones y automotores con casa rodante acoplada: 80km/h;
- 4- Para transportes de sustancias peligrosas: 80km/h;

c- En semiautopistas: los mismos límites que en zona rural para los distintos tipos de vehículos, salvo el de 120km/h para motocicletas y automóviles;

d- En autopistas: los mismos del inciso **b-**, salvo para motocicletas y automóviles que podrán llegar hasta 130km/h y los del punto **2-** que tendrán máximo de 100km/h;

e- Límites máximos especiales:

- 1- En las encrucijadas urbanas sin semáforo: la velocidad precautoria, nunca superior a 30km/h;
- 2- En los pasos a nivel sin barrera ni semáforos: la velocidad precautoria no superior a 20km/h y después de asegurarse el conductor que no viene un tren;
- 3- En proximidad de establecimiento escolares, deportivos y de gran afluencia de personas: velocidad precautoria no mayor a 20km/h, durante su funcionamiento;
- 4- En rutas que atraviesen zonas urbanas, 60km/h, salvo señalización en contrario.

ARTÍCULO 52- LÍMITES ESPECIALES. Se respetarán además los siguientes límites:

a- Mínimos:

- 1- En zonas urbanas y autopistas: la mitad del máximo fijado para cada tipo de vía;
- 2- En caminos y semiautopistas: 40km/h, salvo los vehículos que deban portar permisos y las maquinarias especiales;

b- Señalizados: los que establezca la autoridad del tránsito en los sectores del camino en los que así lo aconseje la seguridad y fluidez de la circulación.

"Para un mayor conocimiento de las leyes del Tránsito, se sugiere leer la Ley Nacional 24.449, la Ley Provincial 13.927, y el Decreto Reglamentario 532/09, en su anexo II.-"